



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Secretaría: *A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el término concedido en requerimiento anterior sin que la parte actora agote el trámite de notificación al extremo ejecutado. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, junio 28 de 2022

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 387

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Luz Argenis Castrillón Noreña y otros.

Demandado: Transportes Ginebra S.A y otros.

Radicación No. 761113103003-2021-00064-00

Guadalajara de Buga (V), junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En este proceso declarativo instaurado por Transportes Ginebra S.A., el Juzgado conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., dispuso en auto Nro. 742 fechado el 25 de noviembre de 2021, requerir a la parte actora para que en término de treinta (30) días hábiles, cumpliera con el acto relativo a agotar la notificación al extremo pasivo, propiamente al señor RUSBEL HERNANDEZ HOYOS, de conformidad con lo reglado en los artículos 290 y ss. del C.G.P., y así proseguir con el trámite procesal.

Revisado el expediente, se evidencia que el auto que ordenó el requerimiento a la parte demandante fue notificado por estado, y a la fecha se encuentra más que vencido el término de 30 días dispuesto en la norma para adelantar la instancia

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido por la ley en comento, se declararán sin efectos la demanda declarativa de responsabilidad civil, se



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 387 del 28/06/22 Rad. 76111310300320210006400

dispondrá su terminación, y sin lugar a condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por desistida tácitamente la presente demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Luz Argenis Castrillón Noreña y otros contra Transportes Ginebra S.A. y otros. Como consecuencia de la declaración anterior, se dispone la terminación procesal.

SEGUNDO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de medidas cautelares por no encontrarse ordenadas.

TERCERO: SIN CONDENA En costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Verificado lo anterior, archívese la actuación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de junio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 90

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JSanclemente

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 248f4d75d6f6a650e253b0c5e1a5a9889cc4e2ea56ae38bf882809ba9396f544

Documento generado en 28/06/2022 05:05:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**